



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (D) Nº 11799/26

Buenos Aires, 22 JUN 2026

VISTO: la Resolución (CD) Nº 2411/21 por la que el Consejo Directivo reglamentó los diferentes Programas de Becas para estudiantes de grado de la Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el visto, en su Anexo III, estableció el reglamento para el otorgamiento de Becas de Transporte, Conectividad y Material bibliográfico de la Facultad.

Que conforme la reglamentación establecida, el acceso a los beneficios previstos en el programa mencionado se efectúa mediante la realización de un concurso, a cuyo fin, tanto el llamado y la determinación de las fechas de inscripción, como así también la cantidad de becas a otorgar y el monto de cada asignación, debe ser efectuado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que, asimismo, la Resolución mencionada en el visto, propone tres tipos de beneficios: beca de transporte, de conectividad y de bibliografía, resultando necesario que, al momento de la inscripción, las/os estudiantes deban optar por alguno de ellos.

Que, en este sentido, para la actual convocatoria al concurso de becas, y a fin de lograr un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado respecto del beneficio que se otorga, resulta conveniente establecer que cada estudiante beneficiaria/o del programa puedan disponer libremente de los fondos asignados para ser utilizado en concepto de transporte, bibliografía, conectividad y/o cualquier otro gasto que les resulte necesario afrontar para continuar con sus estudios, sin necesidad de indicar a que tipo de beneficio lo aplica.

Que, con el fin de poder efectuar una mejor estimación de las variables económicas, asegurar una mayor previsibilidad en los beneficios que se otorguen, como así también, optimizar las condiciones en la tramitación del concurso, resulta conveniente diferir para el momento de la asignación de las becas, la cantidad de beneficios y el monto correspondiente a otorgar.

Que eventualmente, ante la existencia de razones extraordinarias que impliquen una demora en alguno de los aspectos referidos a la tramitación del concurso, corresponde prever la posibilidad de modificar los plazos establecidos autorizando al Decano a dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la Comisión Asesora de Becas, compuesta por representantes de todos los Claustros que integran el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 18 de junio de 2026, aprobaron el presente cronograma de actividades del concurso para el otorgamiento de las becas de transporte, conectividad y bibliografía.



.UBA DERECHO

Facultad de Derecho

11799/26

ORIGINAL

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Ad Referendum del CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para la adjudicación de las becas de conectividad, de transporte y de material bibliográfico establecida por la Resolución (CD) N° 2411/21, para el período comprendido entre los meses de agosto de 2026 a junio de 2027.

ARTÍCULO 2º.- La inscripción al concurso se realizará únicamente por internet, del 19 de junio al 6 de julio del corriente año, mediante la presentación del formulario correspondiente el cual tendrá carácter de declaración jurada.

ARTICULO 3º.- Al momento de la inscripción al concurso, las becas establecidas en el presente programa tendrán un tratamiento unificado, no resultando ser necesario optar por beca de transporte, o de conectividad o de material bibliográfico.

ARTICULO 4º.- Los resultados del concurso serán publicados el 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la cantidad de becas a otorgar como así también el monto mensual de cada beneficio que se otorgue será determinado por el Consejo Directivo en el momento de adjudicar las mismas a las y los estudiantes beneficiarios.

ARTICULO 6º.- Las Becas serán otorgadas mediante concurso, en el que se priorizará la situación personal y socioeconómica de las/os estudiantes, como así también, el rendimiento académico realizado en los últimos 2 (dos) cuatrimestres anteriores a la solicitud de la misma y la situación de conectividad que reflejen los estudiantes al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 7º.- Excepcionalmente, y por razones extraordinarias que impliquen una demora en la tramitación del concurso, los plazos mencionados en la presente resolución podrán ser modificados por resolución del Decano.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Elévese a Consejo Directivo para su tratamiento. Dese amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Administración, de Extensión Universitaria, de Investigación, de Relaciones Internacionales, de Relaciones Institucionales, y de Vinculación Estudiantil e Innovación Social, Direcciones Generales Académica y Departamental, de Administración y Financiera y Contable, Departamentos Académicos y de Becas, Mesa de Entradas, Biblioteca, Carreras de Calígrafo Público, Profesorado en Ciencias Jurídicas y Traductorado, Oficina de Comunicaciones, Centro de Cómputos y de Estudiantes, y Dirección de Consejo Directivo a sus efectos. Cumplido, Archívese.


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria


LEANDRO VERGARA
DECANO